Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:34:53-0500

REPUBLICA PERUANA
S/1.00 S/1.00
VALOR UN SOL

SERIE N Nº 126834

Trescientas ochentinueve

el dia primero de junio de mil novecientos cincuentidos.- Por la suma de soles ochocientos setentisiete, cincuenta centavos.- Nasca, veinte de marzo de mil novecientos cincuentidos.- Una firma ilegible.- Un sello del Banco Internacional del Perú.- Nasca.- número 9. L.b.- Ciento noventa.- Otro sello del Banco Internacional del Perú.- Tacna.- número 9. seiscientos seis.- Al Reverso.- Páguese a la orden del Banco Internacional del Perú.- Valor en Cobranza.- Tacna, doce de marzo de mil novecientos cincuentidos.- Banco Internacional del Perú.- Silvio Vargas.- Páguese a la orden del Banco Internacional del Perú.- Nasca.- Tacna, trece de marzo de mil novecientos cincuentidos.- Banco Internacional del Perú Sucursal de Tacna.- Una firma ilegible.- Catorce timbres por valor de seis soles setentidos centavos, debidamente inutilizados, - Constituido en el domicilio indicado encontré al aceptante señor Julio Luna, quien al requerimiento de pago hecho me manifestó que lo aguardará unos dias mas que iba a cancelar la letra presentada y que por el momento no tenia dinero, con lo que quedó protestada la letra ante el aceptante por falta de pago hecho lo se extendió la presente acta, cuya copia sellada y firmada le fue entregada, habiendole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasione la falta de pago, son de cuenta del obligado; de todo lo que el tenedor de la letra protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que viere convenirle y excusándose a firmar lo hicieron conmigo los mencionados testigos; de todo lo que doy fé.-

[signature] [signature]

Número Cuatrocientos Quince.-
Compra - Venta.-
Juana Quispe Atahua
Ascención Canales Diaz vda. de Simón.-

se dio primer testimonio a la señora Ascención Canales Diaz en 11/6/87.-

[signature]

En la ciudad de Nasca, a los diez dias del mes de junio de mil novecientos cincuentidos, ante mi el notario, Inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treintiún mil trescientos cincuentiocho, y con libretas de Conscripción Militar número ciento setentisiete mil trescientos cincuentitres, y testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte, como vendedora, la señora Juana Quispe Atahua

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 14:35:18-0500

peruana, soltera, natural y vecina de nasca, de veintinueve años de edad, propietaria, de ocupación en su casa; y de la otra como compradora la señora Asunción Canales Díaz viuda de Simón, peruana, viuda, natural del Distrito de Santa Lucía, vecina de Nasca, de cincuentiseis años de edad, de ocupación en su casa; ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe,- y me manifestaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Señor Notario: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de Compra Venta, que celebran de una parte, como vendedora doña Juana Quispe Atahua, con domicilio en el Pasaje Quispe, sin número de esta ciudad; y de la otra, como compradora la señora Asunción Canales Díaz viuda de Simón, con domicilio en el Jirón Faena número diesisiete de esta ciudad, bajo los terminos siguientes: Primero.- La señora Juana Quispe Atahua, es propietaria de un lotecito de terreno, ubicado en el fundo San Miguel de esta provincia; cuyos linderos del lotecito de terreno son: por el Norte y sur, con propiedad de los vendedora; por el este; con propiedad de los herederos de Inocencio Contreras y por el oeste; con una calle sin nombre.- Dicho lotecito de terreno mide siete metros lineales con frente a la calle sin nombre y por ambos lados veintiocho metros y por el fondo tambien siete metros; encerrandose dentro de estos linderos y medidas una area superficial de ciento ochentisiete metros cuadrados.- Segundo.- Por la presente escritura la señora Juana Quispe Atahua, da en venta real y enagenación perpetua a la señora Asunción Canales viuda de Simón, el lotecito de terreno descrito en la clausula anterior, en el precio convencional de Un mil Setecientos un soles Oro.-, cantidad que la vendedora declara haber recibido en la fecha; en dinero efectivo y a su entera satisfacción renunciando a cualquier reclamación posterior por todo concepto.- Tercero.- La vendedora declara haber adquirido este lotecito de terreno por herencia de su padre don Felix Quispe Contreras, y haberse hecho la división y partición entre los herederos, de manera judicial, según auto de fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuentiseis proferido el Juzgado de Primera Instancia de Nasca, que despacha el

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:35:28-0500

REPUBLICA PERUANA S/1.00 S/1.00

N Nº 126832

Trescientos noventa

doctor Hernán Torres Cabello y actuario Carlos F. Santander, y haberse abonado el pago de sucesión con certificado número cuatrocientos cuarentiuno en esta ciudad, en la Caja de Depósitos y Consignaciones.- Cuarto.- La vendedora declara hacer la venta del terrenito con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, tales, como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, y en general cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase.- Quinto.- Igualmente declara la vendedora que sobre dicho lotecito de terreno no pesa ningún gravámen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición; obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley.- Sexto.- Vendedora y compradora se responsabilizan solidariamente y mancomunadamente sobre cualquier impuesto, multa o gravámen que dicho terrenito adeude al Estado hasta la fecha de esta escritura.- Usted señor notario agregará lo de ley.- Nasca, diez de junio de mil novecientos cincuentidos.- A ruego de la señora Juana Zuispe que no sabe firmar.- Maximiliano Ramos.- Una huella digital de la señora Juana Zuispe.- a ruego de mi madre Asención Canales que no sabe firmar.- Vicente Simón.- Una huella digital de la señora Asención Canales.- Anotaciones de la Minuta.- Paga alcabala soles sesentiocho, cuatro centavos, ley once mil ciento sesentiseis soles diecisiete, un centavo y ley diez mil ochocientos cuatro, soles treintinueve, sesentinueve centavos.- sobre la tercera parte del precio.- Nasca, diez de junio de mil novecientos cincuentidos.- Chacaltana Peña.- Un sello de la notaría.- Otra.- Pagó Impuesto Alcabala con certificado número doscientos setentiocho mil seiscientos veinticuatro soles oro sesentiocho, cuatro centavos. Ley número once mil ciento sesentiseis con certificado número doscientos setentiocho mil setecientos sesenticinco soles oro diecisiete, un centavo y ley diez mil ochocientos cuatro Beneficios con certificado número doscientos setenticinco mil quinientos noventiseis soles oro treintinueve, sesentinueve centavos.- Nasca, diez de junio de mil novecientos cincuentidos.- Rivera.- Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- Visto bueno.- Otro sello Cajero de la Zona.- Aquí los Certificados del Frente = Se elevó a escritura pública la minuta preinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número cuarentiseis //.

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:35:40-0500

// despues de cumplidas por mi el notario las prescripciónes de los articulos treintiocho y tres siguientes de la ley del notariado, construí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Jesús Rojas Flores y José Espejo Chacón con libretas de Conscripción militar números setecientos nueve mil ciento treinticuatro y doscientos trece mil cuatrocientos quince, y con libretas electorales números trescientos treintiún mil cuatrocientos setentisiete y trescientos treintiún mil ciento cuarentinueve.- respectivamente, a quienes conozco, de esta vencindad, de todo lo que doy fé.-

a ruego de la señora Juana Zuispe Atahua que no sabe firmar.-

Jesús Rojas

Maximiliano Ramos

a ruego de mi madre Asunción Canales que no sabe firmar.-

Vicente Simon

Chacaltana Peña

Número cuatrocientos dieciseis.-
Protesto.-
Carlos Morazzani
Augusto Rocca G.

En la ciudad de Nasca, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos, siendo las cinco de la tarde, yo el Notario, en unión de los testigos señores Jesús Rojas Flores y José Espejo Chacón, con libretas electorales números trescientos treintiún mil cuatrocientos setentisiete y trescientos treintiún mil ciento cuarentinueve, y con libretas de Conscripción Militar números setecientos nueve mil ciento treinticuatro y doscientos trece mil cuatrocientos quince, respectivamente, me constituí en el domicilio del aceptante señor Augusto Rocca, sito en el jirón Grau número doscientos cincuentiocho, de esta ciudad, con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra de cambio.- Letra.- número sin número.- Cartera número dieciseis mil seiscientos sesenticuatro.- Vencimiento dos de Junio de mil nove- //

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 14:35:51-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 685

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 415** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **10 DE JUNIO DE 1,952**; QUE OTORGA: **DON JUANA QUISPE ATAHUA;** A FAVOR DE**: DOÑA ASUNCION CANALES DIAZ VDA. DE SIMON;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,952 – 1,953, FOLIO Nº 389 AL FOLIO Nº 390 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **HECTOR RENAN UNZUETA ALEGRIA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21411234.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 870 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 020526**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL